

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL

C.O.E.M. 017/2022

(AMPLIADO)

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se reunió el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL C.O.E.M.**, ampliado con los alcaldes de la región Metropolitana y las instituciones y sectores empresariales y de prestación de servicios, habiendo tomado las siguientes resoluciones en la lucha contra la pandemia de la COVID- 19:

RESUELVE:

PRIMERO: ACTIVIDADES. Se establecen las siguientes medidas y actividades:

1. A partir del día martes 01 de febrero de 2022 hasta el día miércoles 02 de marzo del 2022, se levantan las restricciones de circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas. Todo tipo de actividades públicas y privadas, deservicios y comerciales, y prestación de servicios podrán funcionar y atender desde las 05:00 am hasta las 02:00 am del día siguiente.
2. Los mercados públicos y ferias funcionarán con control de bioseguridad en los ingresos, y deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, de igual manera cada puesto de venta deberá contar, de manera obligatoria, con un alcohol para la utilización de los clientes como medida de bioseguridad. Las federaciones y asociaciones de comerciantes serán coadyuvantes y corresponsables del control y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El establecimiento que incumpla las medidas establecidas en la presente resolución será inmediatamente clausurado. El COEM elaborará el nuevo reglamento de bioseguridad para mercados y ferias, el mismo que será publicado y notificado.
3. Los encuentros masivos, sean actos y eventos como ser: Fiestas, conciertos, festivales artísticos, actuación de artistas, nacionales e internacionales, asambleas, elecciones y todo evento y/o actividad donde se realicen aglomeración de personas. Sea en lugares cerrados (restaurantes, hoteles, discotecas, karaokes etc.) y abiertos, podrán ser realizados con medidas de bioseguridad y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COEM. El COEM elaborará el nuevo reglamento de bioseguridad para estos eventos masivos, el mismo que será publicado y notificado. Ningún evento masivo podrá realizarse pasado las 02:00 am.
4. Los eventos masivos (se considera evento masivo superior a 50 personas) realizados en contravención a la presente resolución, serán pasibles a las sanciones establecidas por ley y la clausura inmediata. Los responsables directos e indirectos y encargados de su organización serán denunciados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante el Ministerio Público, por "Delito Contra la Salud Pública", conforme al código penal.
5. Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos, atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución y cumpliendo las medidas de bioseguridad del protocolo aprobado por el C.O.E.M.
6. Los servicios de entrega a domicilio (delivery) o recojo de comida trabajaran las 24:00 horas debiendo usar y mantener todas las medidas de bioseguridad.
7. Los centros comerciales, mall, supermercados, entidades financieras, hoteles y otras actividades comerciales y de servicios, (cines, salas de juego y/o diversión), podrán atender dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico de 1.5 metros cumplimiento de los protocolos aprobados por el C.O.E.M.

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

8. Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades y prestación de servicios, están obligados para funcionar, a exigir a su personal y sus clientes el cumplimiento de los protocolos de higiene y bioseguridad.
9. Los eventos deportivos serán permitidos con público en lugares cerrados y abiertos, dentro del horario establecido en la presente resolución y cumpliendo con el protocolo específico previamente aprobado y autorizado por el C.O.E.M.
10. Los talleres académicos y/o capacitación estarán permitidos dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados por el C.O.E.M.
11. Los gimnasios estarán permitidos dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo específico aprobadas y autorizado por el C.O.E.M.
12. Los eventos sociales, religiosos, y culturales, (matrimonios, cultos, misas, centros culturales, teatros y actividades benéficas), serán permitidas, dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumplimiento los protocolos aprobados y autorizados por el C.O.E.M.
13. Los salones de eventos de reunión de actividades, podrán atender dentro del horario establecido en la presente resolución donde los clientes sólo pueden estar sin barbijo en las mesas, con la separación establecida entre ellas de 1.5 metros y cumpliendo las medidas establecidas en el protocolo bioseguridad específico aprobados por el C.O.E.M.
14. La realización de evento familiares en viviendas particulares, condominios y áreas social (cumpleaños, aniversarios y reunión familiar), previa aprobación específica por parte del COEM del protocolo de bioseguridad para viviendas y condominios.
15. Los sectores institucionales: Empresariales, gremiales y de servicios, del transporte, comercio e industria, respaldan y apoyan las medidas asumidas por el gobierno municipal y se comprometen a cumplir las determinaciones de la presente resolución, asimismo, suscribirán un convenio interinstitucional con el COEM para el cumplimiento de la vacunación masiva y aplicación de las medidas de bioseguridad aprobadas por el COEM mediante reglamento. El C.O.E.M. en coordinación con los municipios de la región metropolitana coadyuvarán con el SEDES para ampliar la infraestructura que serán destinados como puntos de vacunación masiva y control de pruebas antígenas.

SEGUNDO: CONTROL.

- a) El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en la presente resolución, a todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.
- b) Se dispone que todos los actores públicos y privados, en el ejercicio de sus actividades, realicen el control de la vacunación efectiva de sus funcionarios, trabajadores y clientes, como así también, deben coadyuvar en el control de pruebas de antígenos y diagnósticos para evitar la propagación del contagio.

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

- c) Se solicita al Ministerio Público el control en el expendio de medicamentos e insumos para prevenir la comisión de delitos de AGIO Y ESPECULACIÓN en la lucha contra la pandemia COVID 19.

TERCERO: LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL.

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1.5) metros, uso de barbijo, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.
- b) Las Secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículos.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

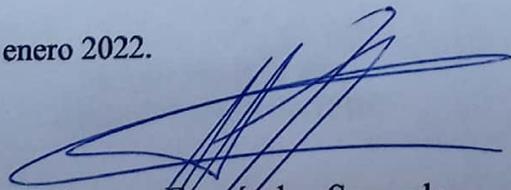
- a) En caso de incumplimiento la presente resolución se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b) Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales y actividades de servicios, en caso de incumplimiento en la presente resolución serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.
- c) Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitiva.
- d) El incumplimiento de la Ley Autonómica GAMSCS N° 1372 de fecha 14 de diciembre del 2020, uso obligatorio de barbijo y desinfección. Las sanciones serán de tipo administrativas y pecuniarias, establecida en la mencionada ley.

QUINTO: VIGENCIA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día martes 01 de febrero 2022 hasta el miércoles 02 de marzo del 2022.

El Comité de Emergencia Municipal C.O.E.M. informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria de acuerdo a informes epidemiológicos y las determinaciones que asuma en el COED departamental.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero 2022.


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA